



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"**

**Anexo 1****PNADP-DE-GIN-F-001/Rev.1**

Abancay, 15 de setiembre de 2022

**OFICIO N°000065-2022-MIDIS/PNADP-UTAPURIMAC**

Señor

**GUERSON YOVANI PALIZA PINTO**

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Apurímac. -

Asunto: Atención al Caso N° 110-2022-CTVC/APURIMAC

Referencia: Oficio N° 0034-2022-CTVC/APURIMAC

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del MIDIS - JUNTOS, particularmente de la Unidad Territorial de Apurímac, y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención del caso N° 110-2022-CTVC/APURIMAC presentado con oficio N° 0034-2022-CTVC/Apurímac.

Al respecto, se presenta a usted la síntesis de la alerta remitida por vuestra institución, así como la investigación y seguimiento del caso alertado, que se ha efectuado en coordinación con el personal operativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

**I. ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS:**

CASO N°	DATOS HOGAR	RESUMEN DE CASO	ACCIONES DESARROLLADAS
110-2022-CTVC-APU	<b>Nathalia Clarisa Salinas Carbajal</b>  <b>DNI: 45153711</b>  Código Hogar: <b>1925230</b>  Provincia: Aymaraes, distrito: <b>Tapairihua</b>	Ciudadana refiere que fue suspendida para el periodo TIM III-2022, por incumplimiento de VCC educación de su menor hija E.M.B.S. de 13 años. Sin embargo; menciona que su menor hija padece de discapacidad severa, también refiere que, por la condición de discapacidad, la institución educativa secundaria de Socco le ha negado el derecho de matricular a su menor hija, también señaló que tiene hijos C.F.S.S. de 08 años, G.H.S.S. de 04 años y D.E.S.S. de 01 año, por los cuales cumple con la VCC según sus edades. Además, mencionó que desconoce	De acuerdo a lo observado en la alerta, el gestor local, CTZ y CTT revisan marco normativo, revisan la condición del hogar, el equipo indaga los detalles de la alerta.  De acuerdo a la RDE N° 152-2021-MIDIS/PNADP-DE; Contar con discapacidad severa certificada por el MINSA, identificado en el Padrón de Hogares Afiliados cuyo hogar cuenta con otro miembro objetivo que cumple corresponsabilidad. La suspensión se da por incumplimiento de corresponsabilidad lo cual se evidencia en que a la fecha logró matricular a su MO y registra asistencia en IIEE  De los Actuados se desprende que el PNADP Juntos aplica la normativa y periodos de atención a los hogares





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

		de algún mecanismo dentro del programa para solicitar que su hija con discapacidad sea exceptuada de realizar la VCC en educación.	<b>CONCLUSIÓN:</b> Del seguimiento efectuado, de las acciones de constatación, así como de lo indicado en los párrafos del informe, se concluye que el caso indicado es <b>INFUNDADO</b> .
--	--	--	---

Cabe señalar, que la verificación de los casos solicitados ha sido analizada de acuerdo a las disposiciones y/o normativas vigentes establecidas por el Programa, por lo cual se declara **INFUNDADO**.

Finalmente, a través del presente documento se da respuesta al caso presentado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOHANNA PEÑA TRUJILLO**

Jefa de la Unidad Territorial de Apurímac  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

Cc. Archivo.

